



RESOLUCION DE PRESIDENCIA

DEPARTAMENTO DE FOMENTO

ASUNTO: **CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR EL PUESTO DE OFICIAL PRIMERA MANTENIMIENTO EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.**

EXPEDIENTE ABSIS: Bases de selección de personal E.L.A Tahivilla 2017/6.

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO.- Objeto y justificación

Con fecha 21 abril de 2017 el Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla envía propuesta indicando <<.../... bases para la selección de UN OFICIAL DE 1ª DE MANTENIMIENTO, con motivo de la próxima jubilación del conductor Juan Valencia Pérez.

La obra para la que se propone esta contratación sería acondicionamiento e instalación eléctrica de la caseta Municipal, construcción de estanque en Área Recreativa, reparación de Acerados y reparación de centro cultural.

Los requisitos necesarios que debe de cumplir el aspirante serían los siguientes:

- Graduado escolar
- Permiso de conducción B.
- Curso de Operador de retroexcavadora y movimientos de tierra
- Prevención de riesgos laborales para aparatos elevadores
- 1º y 2º Ciclo de Prevención de riesgos laborales de la construcción.
- Aplicador de productos fitosanitarios cualificado.
- Curso de soldadura TIC
- Curso de Redes eléctricas de baja tensión

Otros:

- Realización de caso práctico de aparato elevador y retroexcavadora, mediante baremo de puntuación.
- Publicación en el Tablón de edictos de la E.L.A. de Tahivilla>>.

Firma 1 de 2	Diego España Calderón	11/05/2017	Presidente ELA Tahivilla
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	23/05/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	804aa504915e4d378d2094fa36e649c2001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/78 - Fecha Resolución: 11/05/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Entidad Local Autónoma de Tahivilla

SEGUNDO.- Se incorporan al expediente informe emitido por el Asesor Laboral de Fomento con fecha 21 de abril de 2017.

FUNDAMENTOS

Constatada la necesidad de contratación de personal laboral temporal para atender las tareas de OFICIAL DE 1ª DE MANTENIMIENTO, con la finalidad de realizar la obra - acondicionamiento e instalación eléctrica de la caseta Municipal, construcción de estanque en Área Recreativa, reparación de acerados y reparación de centro cultural-.

A la vista de lo antecedentes y fundamentos descritos y en uso de las competencias que me confieren los artículos 118, 127 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

RESUELVO:

PRIMERO.-Aprobar la CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR EL PUESTO DE OFICIAL DE 1ª DE MANTENIMIENTO EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

SEGUNDO.- Las Bases que han de regir la convocatoria son las que se establecen en el Anexo que acompaña a esta resolución.

En Tarifa a la fecha de la firma electrónica,

Firma 1 de 2	11/05/2017	Presidente ELA Tahivilla	Firma 2 de 2	23/05/2017	Secretario General
Diego España Calderón			Cristina Barrera Merino		

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	804aa504915e4d378d2094fa36e649c2001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/78 - Fecha Resolución: 11/05/2017





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Entidad Local Autónoma de Tahivilla

ANEXO que se cita: BASES DE LA CONVOCATORIA

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA CUBRIR EL PUESTO DE OFICIAL DE 1ª DE MANTENIMIENTO EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

BASE PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la determinación del procedimiento a seguir para la selección y posterior contratación en régimen de derecho laboral acogidos a la "propuesta del Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, que trae como causa realizar la obra - acondicionamiento e instalación eléctrica de la caseta Municipal, construcción de estanque en Área Recreativa, reparación de acerados y reparación de centro cultural-.

BASE SEGUNDA.- RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.

El contrato será por obra o servicio determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Obra o servicio a realizar: acondicionamiento e instalación eléctrica de la caseta Municipal, construcción de estanque en Área Recreativa, reparación de acerados y reparación de centro cultural.

Jornada completa.

Duración: Conclusión de la obra objeto del contrato.

BASE TERCERA.- REQUISITO Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

1.- Para tomar parte en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto 56 y 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP en adelante), sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondiente al puesto objeto de la presente convocatoria (artículo 59 del TRLEBEP), mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Edictos de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla y página web del Ayuntamiento de Tarifa, y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril. En otro caso no serán admitidos a las pruebas selectivas. En caso de ser admitidos se adoptarán las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, en su caso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

Firma 1 de 2 Diego España Calderón	Firma 2 de 2 Cristina Barrera Merino
11/05/2017	23/05/2017
Presidente ELA Tahivilla	Secretario General



c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente y del permiso de conducción B.

d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.- El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

BASE CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SOLICITUDES.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en las presentes pruebas selectivas se dirigirán al Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, pudiéndose utilizar el modelo facilitado a los interesados en la Oficina de Información y Registro de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, y a la que se adjuntarán los méritos de posible valoración en la fase de concurso; éstos deberán presentarse y exhibirse ante el funcionario de Información y Registro para ser debidamente cotejados.

2.- La presentación de instancias deberá efectuarse en el Registro de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Edictos de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla y página web del Ayuntamiento de Tarifa.

BASE QUINTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO (CONCURSO-OPOSICIÓN)

Las pruebas selectivas constarán de las siguientes fases y ejercicios.

En la valoración de cada prueba se deberán tener en cuenta tanto la obra o servicio a realizar como la experiencia en torno a:

- Manejo de retroexcavadora y movimientos de tierra
- Prevención de riesgos laborales.
- Productos fitosanitarios.
- Soldadura.
- Redes eléctricas de baja tensión

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
11/05/2017
Presidente ELA Tahivilla
Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
23/05/2017
Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	804aa504915e4d378d2094fa36e649c2001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/78 - Fecha Resolución: 11/05/2017





1. DE LA FASE DE CONCURSO: (hasta un máximo de 2 puntos)

Con anterioridad al inicio de la fase de oposición, la Comisión valorará los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. *Por experiencia profesional:* (hasta 1 punto)

Por experiencia profesional, en el puesto que se pretende cubrir a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

1.2. *Cursos de formación y perfeccionamiento específicos:* (hasta un máximo de 1 puntos)

La valoración de cada curso, siempre que esté relacionado directamente con materias propias del puesto que se pretenda cubrir, se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala y hasta un máximo de 1 puntos:

- De 100 a más horas..... 1 puntos
- De 75 o más horas..... 0,85 punto
- De 50 o más horas..... 0,75 puntos
- De 25 o más horas..... 0,5 puntos
- De 15 o más horas..... 0,20 puntos

Sólo se valorarán los cursos reflejados, si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de funcionarios, u otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto de Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo se valorarán los cursos de Formación Continua dentro del acuerdo nacional de Formación Continua en las Administraciones Públicas en cualquiera de sus ediciones.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los Seminarios solo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

2. DE LA FASE DE OPOSICIÓN (Hasta un máximo de 10 puntos)

Se trata de realizar una prueba práctica relacionada con el puesto de trabajo a cubrir donde se valorará << Manejo de retroexcavadora, camión pluma, productos fitosanitarios, redes eléctricas, soldadura, etcétera, todo ello relacionado con la obra objeto de contrato arriba citado, y sobre prevención de riesgos laborales -Valor máximo de 10 puntos->> de carácter obligatorio.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

1.- La calificación de los ejercicios de que consta la fase de oposición será de cero a diez puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de cinco puntos.

Firma 1 de 2
Diego España Calderón
11/05/2017
Presidente ELA Tahivilla
Firma 2 de 2
Cristina Barrera Merino
23/05/2017
Secretario General



2.- La puntuación final se obtendrá sumando las puntuaciones de ambas fases (concurso y oposición). No obstante, y en caso de empate, la Comisión de Selección podrá valorar los aspectos socioeconómicos.

BASE SEXTA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1.- La Comisión de selección hará la propuesta de la persona candidata en base a la calificación definitiva que se obtenga sumando la puntuación obtenida en los distintos apartados del proceso selectivo, ordenándose de mayor a menor puntuación. Dicha propuesta será elevada al Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla para que proceda a formaliza el correspondiente contrato laboral temporal conforme a la legislación vigente.

2.- Al Presidente de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla le corresponde el nombramiento del aspirante propuesto por la Comisión de Selección.

3.- El Acta de la Comisión de Selección vinculará a la Administración sin perjuicio de que ésta, de conformidad con la legislación vigente, pueda proceder a su revisión.

BASE SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará constituida de la siguiente forma:

- a) Presidente: D. Carlos Manuel Rodríguez Alba.
Suplente: D. Juan Manuel Ríos Collantes.
- b) Secretario: La Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- c) Vocales:
D. Juan Atalaya Blanco.
D. Manuel Pelayo Sánchez
Suplente: D. Manuel Natera Ledesma.
Suplente: D. Gerardo Pérez Sánchez.

La Comisión de Selección no podrá constituirse sin la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

La composición de la Comisión de Selección tenderá a la paridad entre el hombre y la mujer.

3.- La resolución por la que se designen los miembros de la Comisión de Selección incluirá los respectivos suplentes y, conforme a lo señalado, se publicará en el Tablón de Edictos de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla a efectos de poder promoverse la abstención y/o recusación prevista en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firma 2 de 2	23/05/2017	Secretario General
Firma 1 de 2	11/05/2017	Presidente ELA Tahivilla
Cristina Barrera Merino		
Diego España Calderón		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa
Entidad Local Autónoma de Tahivilla

4.- La Comisión de Selección no podrá constituirse sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones de la Comisión de Selección se adoptarán por mayoría de votos.

5.- En la composición de la Comisión de Selección, se velará por el cumplimiento del principio de especialidad de tal forma que, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para el ingreso y la totalidad de los mismos igual o superior nivel académico.

El Procedimiento de actuación de la Comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la comisión de selección deberán poseer la titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Corresponderá a la comisión de selección la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes. La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que puedan surgir en relación a las Bases, consultas y reclamaciones.

BASE FINAL.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Algeciras en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (art.46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Así lo dijo, firma y manda, el Presidente de la ELA de Tahivilla, doy fe, el Secretario General, que certifica, en Tahivilla a la fecha indicada en la firma electrónica.

CÚMPLASE,
El Presidente

Doy fe,
El Secretario General

Firma 1 de 2	Diego España Calderón	11/05/2017	Presidente ELA Tahivilla
Firma 2 de 2	Cristina Barrera Merino	23/05/2017	Secretario General

	Este documento tiene el carácter de copia auténtica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:
Código Seguro de Validación	804aa504915e4d378d2094fa36e649c2001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2017/78 - Fecha Resolución: 11/05/2017

